



ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2013 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Este documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la administración pública contra la violencia de género, estableciendo las pautas para la constitución, estructura orgánica y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género señala: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

Andalucía ha sido siempre un referente en las políticas y acciones encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer, fruto de ello ha sido la aprobación y desarrollo de dos Planes Andaluces contra la Violencia de Género. Así, en noviembre de 2001, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004, continuación del anterior Plan de 1998.

Ambos contemplan el abordaje de la violencia de género desde la multidisciplinariedad y la coordinación del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal para el seguimiento de este problema.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación a nivel provincial es la Comisión Provincial de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Comisiones Provinciales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Objetivos a perseguir por las Comisiones Provinciales:

- Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia de género.
- Recibir por las víctimas, y sus hijos e hijas, una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.

- Intervenir rápida y coordinadamente por parte de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia de género.

Para el correcto funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Seguimiento contra la Violencia de Género es necesario que cada una de ellas asuma este Reglamento de funcionamiento como norma básica de actuación, que va a permitir una acción unificada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1. Creación de la Comisión Provincial de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Provincial de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuyo objeto será coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que dimanen del Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación contra la Violencia de Género en Andalucía así como adoptar medidas para ejecutar los Acuerdos y Protocolos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 2. Objetivos de la Comisión Provincial de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Estas Comisiones Provinciales de Seguimiento se constituyen para velar y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora de la Actuación contra la Violencia de Género en Andalucía; con el fin de difundir, aplicar, formar, sensibilizar, prevenir y atender mediante acciones y medidas, que se desarrollen en el ámbito provincial, contra la violencia de género. Los objetivos son:

1. Sumar esfuerzos de los y las agentes públicos y privados intervinientes en violencia de género.
2. Desarrollar por las Comisiones Provinciales de Seguimiento sus propios protocolos de intervención en base a un modelo global consensuado y común.
3. Coordinar las actuaciones y líneas de trabajo.
4. Buscar cohesión y homegenización de criterios e indicadores compartiendo conceptos y directrices comunes.
5. Conocer de forma interdisciplinar los recursos.
6. Establecer circuitos de atención y asistencia que no victimicen a las mujeres.
7. Formar específicamente a los y las profesionales que desarrollen funciones de prevención y detección de situaciones de riesgo de violencia de género, convirtiéndose en una herramienta imprescindible para evitar su desarrollo y reproducción.
8. Ejecutar las estrategias multidisciplinares e integrales adoptadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones de las Comisiones Provinciales de Seguimiento se concretan en mejorar, a través de los procedimientos legales establecidos, las actuaciones que se tomen ante la violencia de género en Andalucía contemplando:

- a) El seguimiento en el ámbito provincial de la aplicación del Procedimiento de Coordinación y Cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía.
- b) Tener conocimiento de las acciones y medidas que se adopten en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- c) Adoptar las medidas necesarias para incluir a los hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- d) Adoptar las medidas necesarias para incluir en el ámbito educativo actuaciones de prevención, detección e intervención de la violencia de género.

- e) Adoptar las medidas y acciones necesarias en el ámbito provincial para ejecutar los acuerdos adoptados en los protocolos específicos que se aprueben para atender a las mujeres especialmente vulnerables que recoge el artículo 45 de la Ley 13/2007, de 26 noviembre.
- f) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de información contra la violencia de género.
- g) Priorizar y coordinar actuaciones en los casos graves de violencia de género.
- h) Diseñar y desarrollar programas de formación y sensibilización en violencia de género, para los/las profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia de género.
- i) Analizar el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos destinadas a la erradicación de la violencia de género.
- j) Desarrollar los análisis y estudios específicos sobre la violencia de género en el ámbito rural, con el fin de conocer sus características específicas, que permitirá la adopción de medidas concretas para:
 1. Evitar los estereotipos de género existentes en ese ámbito.
 2. Acercar a las mujeres todo tipo de información debido a la menor percepción de las características de la violencia de Género.
 3. Fomentar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito rural para evitar la violencia económica preceptuada en el artículo 3.3.c. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
 4. Identificar posibles obstáculos y necesidades específicas de las mujeres en este ámbito.
- k) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Adscripción.

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento quedarán adscritas orgánica y funcionalmente a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer. Se reunirán semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se considere conveniente, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

Artículo 5. Composición.

1. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que serán un total de ocho, una por provincia, estarán integradas por una Presidencia, y 15 vocalías y una Secretaría, que atenderá en todo momento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre la representación equilibrada de órganos colegiados y, el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular de la Coordinación del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, asumirá la presidencia la persona representante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la parte de Políticas Sociales.

3. La Secretaría será ejercida por la persona titular del Servicio de Coordinación del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. En caso de ausencia o enfermedad será asumida por quien designe la Presidencia.

4. Los y las vocales de la Comisión Provincial de Seguimiento serán designadas en el caso de las Delegaciones Territoriales afectadas por las personas titulares de las mismas y tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio. En el resto de entes, organizaciones o entidades la designación se realizará por la persona titular de dicho ente, organización o entidad a nivel provincial, si la tuviera, o a quien corresponda según su sistema organizativo.

En todo caso, se realizará la designación de una persona como titular y otra como suplente, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 12/2007.

Los y las vocales serán:

- Una persona en representación del ámbito de los servicios sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Una persona representante del del ámbito de la salud la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Una persona en representación de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona en representación del ámbito de la justicia de la Delegación del Gobierno.
- Una persona en representación de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Una persona en representación de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.
- Una persona en representación de la Subdelegación de Gobierno, acompañada de personal especializado en Violencia de Género de los CFSE. En el caso de la provincia de Cádiz, una persona en representación de la Subdelegación de Gobierno de la Provincia de Cádiz y, otra persona en representación de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, acompañadas de personal especializado en Violencia de Género de los CFSE.
- Una persona en representación del Consejo General del Poder Judicial.
- Una persona en representación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Una persona en representación de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Una persona en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Una persona en representación de la Unión General de Trabajadores en Andalucía.
- Una persona en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Artículo 6. Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, par la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Coordinación institucional.

Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Provincial de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Sevilla, 14 de julio de 2016